



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 26-2025-PEAH/DE

Castillo Grande, 28 de enero de 2025

VISTO:

El Informe N° 018-2024-PEAH-6342 del 23 de enero de 2025, El Informe Legal N° 005-2025-PEAH-6321 del 28 de enero del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 01 de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la Ley N° 32185– Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025, y; con Resolución Ministerial N° 0427-2023-MIDAGRI, de fecha 27 de diciembre del 2024, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 190-2003-INADE-1200 de fecha 30 de diciembre de 2003 resuelve aprobar la Guía N° 01-2003-INADE-1201 "Guía para la aprobación del Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de las obras a liquidarse por Ejecución Presupuestaria Directa", el cual conforme lo establece en su literal b) del numeral 10.05 del punto 10 de la referida Guía, la máxima autoridad Administrativa de la Entidad designa a la Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra quienes dentro de sus funciones establecidas en la Guía N° 01-2003-INADE-1201 literal c), numeral 10.05, punto 10, deberán también formular la Liquidación Final Técnico Financiera de la Obra, de acuerdo a lo establecido en la referida Guía;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", señala "7.4 CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA En la fecha de la culminación de la ejecución de la obra, el residente de obra anota el hecho en el cuaderno de obra y solicita al inspector o supervisor de obra para que en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario siguientes a la anotación señalada, corrobore el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas. De encontrarlo conforme, se anota en el cuaderno de obra y comunica formalmente a la Unidad Orgánica responsable, de acuerdo con las funciones designadas por la entidad, para que en un plazo de cinco (5) días calendario siguientes designe al Comité de Culminación y Liquidación de la ejecución de la obra";





Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", señala 7.4.1 La OAD de la entidad propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutivo, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales, de acuerdo con el detalle siguiente: Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión; Al menos un (1) ingeniero o profesional afín a la naturaleza de la obra ejecutada; Al menos un (1) contador público colegiado; El residente de la obra; El inspector o supervisor de obra;

Que, mediante Informe N° 018-2025-PEAH-6342 del 23 de enero de 2025, emitido por el Director de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico solicita al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, que mediante acto resolutivo se conforme la comisión de Recepción y Liquidación de obra, del Proyecto de Inversión: "RECUPERACIÓN DE SUELOS DEGRADADOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN, DE ESPECIES FORESTALES, EN EL DISTRITO DE PÓLVORA, PROVINCIA DE TOCACHE – SAN MARTIN", con CUI 2303476, cuya finalidad es de continuar con los trámites correspondientes para concluir con el cierre contable del proyecto de inversión mencionado, que se propone estar constituido de la siguiente manera:

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Ing. Marco Antonio Vélez de Villa Romero	Presidente
02	C.P.C. Durvis Rodríguez Gonzales	Miembro
03	Ing. Julio César Castro Fabián	Miembro

Que, en visto a lo antes señalado, la Dirección Ejecutiva mediante proveído de fecha 24 de enero de 2025, solicita a la Oficina de Asesoría Legal realizar un Informe Legal;

Que, mediante Informe Legal N° 005-2025-PEAH-6321 del 28 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opina lo siguiente: 4.1 Mediante Acto Resolutivo se Designe a la Comisión de Recepción y Liquidación del Proyecto: "Recuperación de Suelos Degradados mediante la Instalación de Especies Forestales, en el Distrito de Pólvora, Provincia de Tocache – San Martín", con CUI 2303476; el mismo que a propuesta de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico;

Que, en atención a lo antes señalado, la Dirección Ejecutiva mediante proveído de fecha 28 de enero de 2025, solicita a la Oficina de Asesoría Legal proyectar resolución directoral;

Por las consideraciones que anteceden, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Legal, de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico de la Oficina de Administración, de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 247-2024-MIDAGRI, de fecha 17 de julio de 2024 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 18 de julio de 2024, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña, y a lo señalado en el Artículo 14, literal q), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONFORMAR; la Comisión de Recepción y Liquidación del Proyecto de inversión: "RECUPERACIÓN DE SUELOS DEGRADADOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN, DE ESPECIES FORESTALES, EN EL DISTRITO DE PÓLVORA, PROVINCIA DE TOCACHE – SAN MARTIN", con CUI 2303476, conformado por los siguientes servidores:

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Ing. Marco Antonio Vélez de Villa Romero	Presidente
02	C.P.C. Durvis Rodríguez Gonzales	Miembro
03	Ing. Julio César Castro Fabián	Miembro

Artículo Segundo. - DISPONER, que los miembros integrantes de la Comisión de Recepción y Liquidación designado en el Artículo Primero, serán responsables del proceso hasta la aprobación de la Liquidación Técnica – Financiera del Proyecto de Inversión: "RECUPERACIÓN DE SUELOS DEGRADADOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN, DE ESPECIES FORESTALES, EN EL DISTRITO DE PÓLVORA, PROVINCIA DE TOCACHE – SAN MARTIN", con CUI 2303476

Artículo Tercero. - ENCARGAR; a la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR; La presente Resolución, a la Oficina de Administración, la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, a la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, el Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

Artículo Quinto. - PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web del Proyecto Especial Alto Huallaga www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....
Marco Antonio Pinedo Saldaña
DIRECTOR EJECUTIVO

